



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 001-2021-MINEM/CM

Lima, 15 de enero de 2021

EXPEDIENTE : "SABUESO 3", código 01-00226-94-V, Cuaderno de Derecho de Vigencia y Penalidad

MATERIA : Ejecución de sentencia

PROCEDENCIA : Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima

ADMINISTRADO : Minera Aurífera Retamas S.A. - MARSA

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011, el Consejo de Minería declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por Minera Aurífera Retamas S.A. contra la resolución de fecha 24 de marzo de 2009, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, la que se confirmó.
2. Mediante resolución cinco de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Lima dispuso revocar la parte de la sentencia recaída en la resolución número veintiuno de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, reformándola declararon fundada en parte la demanda. En consecuencia, nula, entre otras, la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011 y su antecedente contenido en la resolución de fecha 24 de marzo de 2009.
3. La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de casación N° 11348-2017, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, declaró infundados los recursos de casación interpuestos por Minera Aurífera Retamas S.A. y el INGEMMET, ambos de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete. En consecuencia, no casaron la sentencia de vista contenida en la resolución cinco de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.
4. En ejecución de sentencia, el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante resolución veintitrés de fecha dos de octubre de 2020, requiere al Ministerio de Energía y Minas cumplir con el mandato judicial ejecutoriado; por lo que se ordena se declare la nulidad de la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011 y su antecedente contenido en la resolución de fecha 24 de marzo de 2009.
5. Mediante Memo N° 00007-2021/MINEM-PP, de fecha 08 de enero de 2021, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Energía y Minas pone en conocimiento del Consejo de Minería la resolución veintitrés de fecha 02 de octubre de 2020, expedida en el expediente N° 1145-2011, seguido por Minera



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 001-2021-MINEM/CM

Aurífera Retamas S.A. sobre nulidad de resolución administrativa, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011, del Consejo de Minería y la resolución de fecha 24 de marzo de 2009, del Presidente del INGEMMET, deben ser declaradas nulas.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

6. El primer párrafo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

7. El pronunciamiento del Consejo de Minería debe emitirse en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
8. El Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima mediante resolución veintitrés de fecha 02 de octubre de 2020, en ejecución de sentencia, requiere al Ministerio de Energía y Minas cumplir con declarar la nulidad de la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011 y de su antecedente contenido en la resolución de fecha 24 de marzo de 2009, del INGEMMET.
9. Conforme a lo señalado en el numeral anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima; este colegiado es de la opinión de declarar la nulidad de la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011 y de la resolución de fecha 24 de marzo de 2009, del INGEMMET.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería, por mandato judicial debe declarar la nulidad de la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011 y de la resolución de fecha 24 de marzo de 2009, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Estando con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;



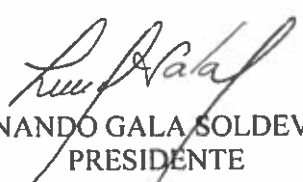
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

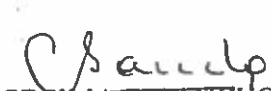
RESOLUCIÓN N° 001-2021-MINEM/CM

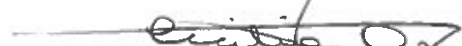
SE RESUELVE:

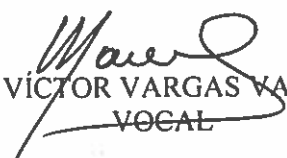
Declarar la nulidad de la Resolución N° 003-2011-MEM/CM, de fecha 26 de enero de 2011 y la resolución de fecha 24 de marzo de 2009, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

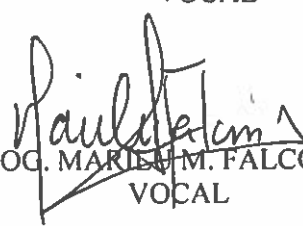
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA E. SANCHE ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. MARIEM M. FALCON ROJAS
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)